



Lunes 3 de diciembre de 1962,
 a las 10.55 horas

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
Tema 39 del programa:	
Soberanía permanente sobre los recursos naturales (continuación)	
Examen del proyecto de resolución de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales (continuación)	419
Tema 35 del programa:	
Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (continuación):	
c) Desarrollo industrial y actividades de los órganos de las Naciones Unidas en materia de industrialización	
Examen del proyecto de resolución conjunto sobre el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización de los países en vías de desarrollo (continuación)	421

Presidente: Sr. Bohdan LEWANDOWSKI (Polonia).

1. El PRESIDENTE propone, a pesar de lo que se había decidido, que la Comisión reanude el examen del proyecto de resolución relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales (A/C.2/L.654), en espera del resultado de las negociaciones en curso sobre los proyectos relativos a los temas 33 y 94 del programa.

Así queda acordado.

TEMA 39 DEL PROGRAMA

Soberanía permanente sobre los recursos naturales (A/4905, A/5060, A/5225, A/AC.97/5/Rev.2 y Corr.1, A/C.2/L.654 y Corr.1, E/3511, E/L.914, E/L.915, E/L.918, E/L.919, E/SR.1177 a 1179, E/SR.1181) (continuación)

EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA COMISION DE LA SOBERANIA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES (A/C.2/L.654 Y CORR.1) (continuación)

2. El Sr. VIAUD (Francia) podría admitir que fuera pertinente recurrir a la jurisdicción interna siempre que las partes no hubiesen convenido por contrato presentarse ante un árbitro internacional. Pero no puede aceptar el principio en que se basan las subenmiendas del Líbano y de Siria (A/C.2/L.697), que consisten en impedir todo recurso al arbitraje internacional a menos que los Estados soberanos no se hubieran obligado a ello por medio de acuerdos que previeran tal recurso. Este principio es peligroso para el desarrollo armonioso de relaciones

de derecho privado entre personas morales o físicas de Estados diferentes, porque está en contradicción con el principio fundamental de derecho internacional privado que hace del contrato que liga a las partes la fuente esencial de sus derechos y obligaciones. La delegación francesa no puede asociarse a una propuesta de esta índole, que en realidad equivale a modificar el derecho que resulta de la práctica seguida por la mayoría de los países, so capa de una simple enmienda aprobada apresuradamente. La subenmienda de las tres Potencias (A/C.2/L.699) tampoco es aceptable, pues equivale a impedir todo recurso al arbitraje internacional desde el momento en que se ofrece un arreglo, incluso si este último sólo se refiere a cuestiones secundarias.

3. Por otra parte, la delegación francesa expresa, en cuanto a la subenmienda de Siria (A/C.2/L.698) que han recogido los autores de las enmiendas que figuran en el documento A/C.2/L.696, las mismas reservas relativas a este último documento ya que, en la etapa actual del debate, resulta superfluo remitir la cuestión a la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, que ya ha cumplido su cometido y que nada puede añadir al proyecto de resolución que ha presentado (A/C.2/L.654 y Corr.1). Aunque esta idea sólo ha contado con un apoyo aislado en la Comisión, el Sr. Viaud continúa considerando que lo mejor hubiera sido pedir la opinión de la Comisión de Derecho Internacional, pues éste habría sido el único medio de evitar las complicaciones jurídicas con que ahora tropieza la Segunda Comisión.

4. El Sr. LUQMAN (Mauritania) indica que las subenmiendas contenidas en los documentos A/C.2/L.697 y A/C.2/L.699 tienen por objeto hacer más aceptables las enmiendas de los Estados Unidos y el Reino Unido (A/C.2/L.686/Rev.2). Sin embargo, preferiría que los autores de estas enmiendas accedieran a retirarlas o al menos las segunda y tercera, puesto que su objeto se toma en consideración en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Si se someten a votación estas dos enmiendas, la delegación de Mauritania se abstendrá.

5. El Sr. BOLT (Nueva Zelanda) esperaba que la Comisión apoyara el proyecto de resolución presentado, por tratarse de un texto conciliatorio que equilibra concepciones diferentes. Ese mismo espíritu conciliatorio ha prevalecido en los debates de la Segunda Comisión, como lo indican la actitud de la delegación de Argelia y las de los Estados Unidos y el Reino Unido, que acaban de presentar una nueva versión de sus enmiendas (A/C.2/L.686/Rev.3). Como este texto no compromete el equilibrio del proyecto, Nueva Zelanda votará a su favor, así como a favor de las enmiendas de Mauritania (A/C.2/L.690) y de la de la Argentina y el Perú (A/C.2/L.700). En cambio, no puede apoyar las enmiendas de Birmania y el Sudán (A/C.2/L.696), modificadas por la subenmienda

de Siria (A/C.2/L.698), en vista de que retrasarían los trabajos de la Comisión sin que con ello pudiera esperarse que a continuación se presentara un texto mejor que el del actual proyecto de resolución. Además, la Asamblea General ha pedido a la Segunda Comisión que estudie la cuestión con prioridad y, por ende, que adopte una decisión en el decimoséptimo período de sesiones.

6. Del mismo modo, el Sr. Bolt no ve motivo para limitar la libertad de acción de los Estados soberanos en el sentido que se propone en la subenmienda de las tres Potencias (A/C.2/L.699), ni por qué un Estado no habría de tener la posibilidad de concluir acuerdos con inversionistas privados, en lugar de verse obligado a negociar con Estados soberanos, como se propone en las subenmiendas del Líbano y Siria (A/C.2/L.697). En cuanto a las enmiendas de la Unión Soviética (A/C.2/L.670), algunas sugerencias son aceptables pero insisten exageradamente en el "desarrollo nacional independiente", como si fuera lo único de interés para los países interesados. Ahora bien, estos últimos pueden preferir un desarrollo económico interdependiente, como es el caso de muchos de ellos, por ejemplo, los miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica (COMECON).

7. El Sr. BRILLANTES (Filipinas) apoyará la primera de las enmiendas de Birmania y el Sudán (A/C.2/L.696), pero no podrá aprobar las restantes, incluso con la mejora que resultaría de la incorporación de la subenmienda de Siria. Por lo tanto, pide que se vote por separado sobre las palabras "y en particular las cuestiones tratadas en los párrafos 3 y 4 *supra*".

8. El representante de Filipinas tampoco puede asociarse a las subenmiendas del Líbano y Siria que limitarían el campo de aplicación a los Estados soberanos y, por lo tanto, estaría en contradicción con el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto. El Sr. Brillantes invita a la Comisión a rechazar esas subenmiendas. La delegación filipina apoyará la enmienda de la Argentina y el Perú. A fin de determinar su posición sobre las enmiendas soviéticas, partirá del principio de que todos los países deben colocarse en un pie de igualdad, y en consecuencia votará contra toda propuesta que tienda a destruir ese equilibrio indispensable.

9. El Sr. TODOROV (Bulgaria) estima que la primera propuesta de Birmania (A/C.2/L.694) es la más lógica, y que hubiera sido preferible que la Comisión no adoptara ningún proyecto de resolución y aplazara toda decisión para el año siguiente. Como al parecer se prefiere adoptar un proyecto de resolución, deben tenerse en cuenta las actuales enmiendas de Birmania y el Sudán (A/C.2/L.696), que son perfectamente admisibles porque no contradicen la parte sustancial del proyecto de resolución. Este último comprende en realidad tres partes: una declaración de principios generales (párrafos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de la parte dispositiva), una exposición de los principios que rigen las inversiones de capital (párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva), y un examen de las cuestiones de organización (último párrafo de la parte dispositiva). Las enmiendas en cuestión se podrían insertar perfectamente en esta tercera parte.

10. El Sr. AKYAMAC (Chipre) dice que el proyecto de resolución que se está examinando establece un equilibrio entre los derechos soberanos de los Estados y la necesidad de respetar las normas del

derecho en las relaciones internacionales; al mismo tiempo, el proyecto indica claramente que los intereses y el bienestar de los países en vías de desarrollo constituyen la base de la cooperación internacional para la explotación de los recursos naturales de estos países. La parte dispositiva afirma ante todo el derecho de las naciones a la soberanía sobre sus recursos naturales, incluida la prospección, el aprovechamiento y la explotación de esos recursos. Reconociendo la interdependencia de las naciones en la esfera del desarrollo económico, en el proyecto de resolución se trata de definir a continuación el cuadro en el cual se ejercería dicha cooperación económica. Finalmente, los dos últimos párrafos de la parte dispositiva constituyen una especie de salvaguarda de la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales.

11. La delegación chipriota está tanto más dispuesta a apoyar el proyecto de resolución cuanto que los puntos principales son casi idénticos al artículo 23 de la Constitución de Chipre. El párrafo 1 de dicho artículo reserva a la República el derecho sobre las aguas subterráneas y los minerales, y el párrafo 4 dispone que la adquisición de bienes por la autoridad no puede hacerse más que en interés público y previa indemnización justa y equitativa, debiendo arreglarse toda controversia ante los tribunales civiles del país. Esta última disposición no es incompatible ni con la parte final del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, ni con la segunda enmienda presentada por los Estados Unidos y el Reino Unido, que se refieren ambas al arbitraje y al acuerdo internacional en caso de litigio. El recurso a esos medios se subordina a la existencia de un acuerdo al efecto entre los países interesados. Algunos representantes han subrayado justificadamente que las partes en un acuerdo negociado estarán en condiciones de determinar por sí mismas, en su propio interés y conforme a sus constituciones, si pueden y deben concluir acuerdos en los que se estipule el recurso a tribunales internacionales. Sin embargo el representante de Chipre cree que la redacción de ese párrafo podría mejorarse a fin de subrayar más las modalidades del acuerdo, más bien que las disposiciones que prevén el arbitraje o el acuerdo judicial internacional. Por ejemplo, al final del párrafo se podría especificar que, si hubiere acuerdo entre las partes interesadas para dirimir el litigio mediante arbitraje o acuerdo judicial internacional, se aplicarían los términos de ese acuerdo.

12. La delegación de Chipre no encuentra dificultad alguna para apoyar la tercera enmienda de los Estados Unidos y el Reino Unido. Al recordar ese principio fundamental del derecho internacional, a saber, la santidad de los tratados, se contribuye a consolidar el equilibrio del proyecto de resolución y a aclarar el texto. Con todo, la inserción de esa enmienda en el párrafo 8 de la parte dispositiva podría constituir una restricción del ejercicio del derecho de soberanía de las naciones sobre sus recursos naturales, tal como se expresa en ese párrafo, y quizás sería preferible insertarlo en el párrafo 3, o en el párrafo 6. Otro punto importante a propósito de esta enmienda es la cuestión de determinar si sería oportuno tratar en pie de igualdad los acuerdos de asistencia técnica y los acuerdos de inversión de capitales; como lo hizo notar el representante de Etiopía en la sesión precedente, los acuerdos de asistencia técnica tienen más bien un carácter político.

13. El Sr. Akyamac celebra comprobar que los derechos y obligaciones de los Estados sucesores, en lo que se refiere a los bienes adquiridos antes de la independencia de los países que fueron colonias, se tratarán como se indica en la primera enmienda de los Estados Unidos y el Reino Unido, es decir, sin prejuzgar sobre los resultados del examen que está efectuando la Comisión de Derecho Internacional. Por lo tanto, la delegación de Chipre apoyará también esta enmienda. Asimismo, votará a favor de la enmienda de Mauritania (A/C.2/L.690) y de la de la Argentina y el Perú (A/C.2/L.700). Como se deduce de las explicaciones que acaba de dar el orador, la delegación de Chipre no podrá apoyar las enmiendas soviéticas. Por último, las enmiendas de Birmania y el Sudán son más aceptables con la subenmienda de Siria. Si bien su delegación no podrá apoyarla, no se opondrá a que se estudie la cuestión.

14. El Sr. SCHWEITZER (Chile) cree que el prurito de perfección perjudica la rapidez de los debates de la Comisión. En efecto, las enmiendas sobre puntos de detalle se han multiplicado.

15. La delegación chilena considera que la enmienda presentada por Mauritania es totalmente aceptable, pero no es necesaria porque no añade nada al texto. Es evidente que es el Estado que toma las medidas previstas en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución el que recurrirá a la legislación nacional y a sus propios tribunales. Sería mejor no introducir esta enmienda.

16. El representante de Chile celebra que las delegaciones de Birmania y el Sudán hayan retirado la tercera de sus enmiendas (A/C.2/L.696), pues de ese modo la posición de la Comisión es más clara. Sin embargo, subraya que, por lo que hace a los párrafos 2 y 4, se trata de una nueva propuesta más que de enmiendas propiamente dichas. Como ha indicado el representante de Filipinas, esos párrafos podrían ser objeto de otra resolución después que la Comisión hubiese aprobado, en la forma que fuere, el proyecto de resolución que tiene a la vista.

17. En cuanto a las subenmiendas del Líbano y Siria (A/C.2/L.697), el representante de Chile no cree que su aprobación presente ninguna ventaja. Es evidente que los acuerdos sobre el recurso al arbitraje o al acuerdo judicial internacional no pueden ser concluidos más que entre Estados. En cuanto a la sustitución de la palabra "por" por la palabra "entre", el representante de Chile cree que las dos fórmulas dicen exactamente lo mismo y que el cambio es inútil. Por lo que se refiere a la subenmienda contenida en el documento A/C.2/L.699, el Sr. Schweitzer considera excelente la sugestión del representante de Chipre relativa al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto, pues mejora el texto sin modificar su fondo.

18. La enmienda de la Argentina y el Perú (A/C.2/L.700) podría tener consecuencias insospechadas. Acarrea el peligro de que pueda dársele una interpretación según la cual únicamente los principios enunciados en la resolución deberían ser respetados, y no el texto completo de la resolución, lo cual se aparta ciertamente de la idea de los autores de esa enmienda.

TEMA 35 DEL PROGRAMA

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (A/5220) (continuación):

c) Desarrollo industrial y actividades de los órganos de las Naciones Unidas en materia de industrialización

(A/C.2/L.658/Rev.1, E/3600/Rev.1, E/3656, E/3656/Add.1)

EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION CONJUNTO SOBRE EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN LAS NACIONES UNIDAS EN LA PREPARACION DE PERSONAL TECNICO CON EL FIN DE ACELERAR LA INDUSTRIALIZACION DE LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO (A/C.2/L.658/REV.1) (continuación)

19. El Sr. SMID (Checoslovaquia), al presentar el proyecto de resolución revisado (A/C.2/L.658/Rev.1), dice que los autores han tenido en cuenta la casi totalidad de las sugerencias que se les habían hecho. Espera que las modificaciones introducidas en el conjunto del párrafo 2 de la parte dispositiva disiparán las dudas de la delegación de Grecia sobre la claridad del texto, y las de la India sobre la posibilidad práctica de presentar a la Asamblea General, en su decimonono período de sesiones, un informe que, de todas formas, habrá de ser preliminar. El Sr. Šmíd propone además que en el párrafo 1 de la parte dispositiva del texto revisado se incorporen las modificaciones de forma siguientes, que han sugerido los Estados Unidos de América: sustituir la palabra "assisting" de la versión inglesa por las palabras "assistance to" y añadir las palabras "y los organismos conexos" después de las palabras "Naciones Unidas".

El Sr. Allana (Pakistán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

20. El Sr. OCHIRBAL (Mongolia) toma nota complacido de las medidas positivas que las Naciones Unidas y los organismos especializados han adoptado para ayudar a los países en vías de desarrollo a formar al personal técnico que necesitan para asegurar su desarrollo industrial. Aprueba este proyecto de resolución revisado, que permitirá a esos países concentrar sus actividades en esta cuestión de tanta importancia para su independencia económica. Mongolia, nación joven, cuenta ya con millares de expertos en los diversos sectores industriales, tales como la construcción, los transportes y las comunicaciones; estos resultados se han obtenido gracias a la adopción de una política que se basa en tres principios: la creación de establecimientos de enseñanza durante el primer plan quinquenal, la creación de cursos nocturnos y de cursos por correspondencia para los jóvenes que trabajan, y la formación de personal en la URSS y en otros países socialistas. Además, Mongolia también forma a su personal técnico en el empleo. El Sr. Ochirbal subraya el mejoramiento de la formación de personal técnico de su país; indica que gran número de técnicos reciben formación superior en los centros industriales de los países socialistas, y que la experiencia que han adquirido estos países en esa esfera puede ser de gran utilidad para los países en vías de desarrollo. Mongolia apoya sin reservas el proyecto de resolución revisado, y desea figurar entre sus patrocinadores.

21. La Srta. HARELI (Israel) reconoce la importancia del desarrollo industrial y de la formación del personal calificado. La industrialización es indispensable para Israel, que es un país pobre en recursos naturales. La formación de instructores, técnicos y capataces se ha asegurado en su país con el concurso de la OIT y del Fondo Especial, y ciertos sectores industriales pueden ya formar por su cuenta a individuos procedentes de otros países

en vías de desarrollo. Tanto en un caso como en el otro, los esfuerzos se concentran en las actividades cuyos efectos van multiplicándose, por ejemplo, la formación de técnicos que capacitarán a su vez a trabajadores especializados, y a más generaciones de instructores; esta cooperación puede manifestarse incluso entre varios países en vías de desarrollo.

22. Por lo que se refiere al proyecto de resolución revisado, constituye una clara mejora en comparación con el texto inicial, pues hay que tener en cuenta la útil labor que ya han llevado a cabo en esta esfera las Naciones Unidas y los organismos especializados. Sin embargo, con él se impone una tarea formidable al Secretario General, puesto que la evaluación que se menciona en el inciso a) del párrafo 2 no podrá resultar útil a menos que se base en planes detallados de desarrollo formulados en función de los objetivos y las necesidades de cada industria, y no en planes de conjunto únicamente. Por otra parte, según los términos del cuarto párrafo del preámbulo, la Asamblea General reconocería que la preparación del personal técnico nacional debe realizarse sobre todo en los propios países en vías de desarrollo. Es posible que esta redacción no abarque a todas las situaciones, y la Srta. Hareli estima que el criterio debería consistir en la preparación más eficaz posible; en efecto, en muchos casos dicha preparación se daría en los propios países en vías de desarrollo, pero en otros podría quizá ser más conveniente que se diese en empresas situadas en el extranjero, o en institutos como el Centro Internacional de Perfeccionamiento Técnico-Profesional que ha de crearse en Turín con ese objeto. En consecuencia, la delegación de Israel propone que se supriman las palabras "sobre todo" en el párrafo mencionado.

El Sr. Lewandowski (Polonia) vuelve a ocupar la Presidencia.

23. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América) da las gracias a los autores del proyecto de resolución revisado por haber tenido en cuenta las sugerencias de su delegación sobre los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva. Señala que quizá hubiera sido menester mencionar igualmente, en el segundo párrafo del preámbulo, las resoluciones 1710 (XVI) de la Asamblea General y 916 (XXXIV) del Consejo Económico y Social, en las cuales se ha subrayado toda la importancia de esta cuestión, pero no insistirá en este punto. Sin embargo, en el tercer párrafo del preámbulo convendría suprimir las palabras "de los gobiernos" y agregar la palabra "nacionales" después de la palabra "planes" porque se ajusta más a la terminología habitual.

24. El Sr. SMID (Checoslovaquia) no cree que los autores tengan inconveniente en aceptar la nueva

sugestión de los Estados Unidos, pero conforme a las consultas que ya ha podido celebrar, aquéllos estiman preferible mantener las palabras "sobre todo" en el cuarto párrafo del preámbulo.

25. El Sr. EL BANNA (República Árabe Unida), cuyo país figura entre los autores del proyecto de resolución, destaca la importancia que la República Árabe Unida atribuye a la formación técnica en todos los niveles, dado que la falta del personal necesario podría entorpecer todo programa de industrialización en los países en vías de desarrollo. Por este motivo, el plan de desarrollo de la República Árabe Unida comprende la formación profesional para la industria y la creación de centros de formación industrial. A este efecto se han previsto créditos suficientes y, por otra parte, el sistema de enseñanza se ha adaptado, tanto en el ciclo primario como en los ciclos secundario y superior, a las necesidades del desarrollo industrial. La República Árabe Unida también ha requerido la cooperación y la asistencia internacionales y ha participado activamente en los programas de formación en la esfera regional e internacional, abriendo sus propios establecimientos de formación técnica a muchos individuos procedentes de otros países en vías de desarrollo.

26. El PRESIDENTE anuncia que el Senegal y Siria han expresado el deseo de figurar entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. El Sr. BUTTI (Irak), apoyado por el señor NYLANDER (Ghana), señala que en el cuarto párrafo del preámbulo las palabras "sobre todo" están calificadas por la expresión "siempre que sea posible". Por otra parte, hay casos en que los planes de desarrollo de países que fueron colonias podrían verse entorpecidos por la falta de personal calificado. Por estos motivos, es preferible que el cuarto párrafo del preámbulo se mantenga en su forma actual.

28. La Srta. HARELI (Israel) no insistirá en su enmienda y votará a favor del proyecto de resolución en su forma actual.

29. Tras un intercambio de opiniones en que participan los Sres. WOULBROUN (Bélgica), CHOLLET (Francia), DELGADO (Senegal), YAKER (Argelia), ANOMA (Costa de Marfil), Mamadou TRAORE (Malí), MALHOTRA (Nepal), AYARI (Túnez) y FARHADI (Afganistán), el PRESIDENTE propone que los autores se encarguen de ajustar los textos francés e inglés del inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, y expresa la esperanza de que se pueda proceder a votación al comenzar la sesión siguiente.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.